



RESOLUCIÓN N° 7722 - DE 2020

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones legales
y

CONSIDERANDO:

Que la docente **FLOR CELINA BARROSO VALENCIA**, identificada con C.C. No. **27.879.332** de Toledo (Norte de Santander) vinculada como Docente en Carrera, mediante radicación vía correo electrónico el día 29/09/2020 solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el educador allegó certificación laboral expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, donde consta que se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 mediante la acreditación de tiempo de servicio de 3 años y 7 créditos educativos.

Que mediante certificación laboral expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, la docente presenta tiempo de servicio comprendido entre el 14/06/2017 al 14/06/2020 (3 años), y 7 créditos educativos aportados mediante la presentación de notas de 2 periodos académicos del programa Especialización Desarrollo Integral Infancia y Adolescencia, certificados por la Corporación Universitaria Iberoamericana.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 21/10/2020 de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se determina fecha del próximo ascenso a partir del 15/06/2020.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Ascender al educador **FLOR CELINA BARROSO VALENCIA**, identificada con C.C. No. **27.879.332** de Toledo (Norte de Santander), al **Grado 13** en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, ante la Secretaria De Educación Departamental De Arauca.

ARTICULO TERCERO Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO El respectivo pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal y previa autorización por parte de la Unidad Financiera y/o el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO QUINTO La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

01 OCT 2020

WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Yiseth Garrido
Lider TH SED

Proyectó: Carujillo Nieves
Escalafón.

Revisó: Oficina Jurídica.

Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Arauca, Arauca
PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)